

# **NUEVO REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA DEL FONDO SOCIAL LA GRANJA - 2015**

## **ÍNDICE**

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES y ACTOS PREVIOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

- Artículo 1.- Base Legal
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Objeto
- Artículo 4.- Principios que rigen el Sistema de Contrataciones Fondo.

#### **Capítulo 1: ACTOS PREVIOS**

- Artículo 5.- Plan de Inversiones
- Artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones – PAC
- Artículo 7.- Expediente de Contratación
- Artículo 8.- Tipos de Procesos de Selección
- Artículo 9.- Prohibición de fraccionamiento
- Artículo 10.- Plazos generales para Procesos de Selección
- Artículo 11.- Régimen de notificaciones
- Artículo 12.- Prórrogas o postergaciones
- Artículo 13.- Comité de Procesos de Selección
- Artículo 14.- Elaboración y Aprobación de las Bases
- Artículo 15.- Contenido mínimo de las bases
- Artículo 16.- Difusión de Bases

#### **Capítulo 2: DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

- Artículo 17.- Etapas de los Procesos de Selección
- Artículo 18.- Convocatoria
- Artículo 19.- Formulación y absolución de consultas y observaciones
- Artículo 20.- Presentación y Admisión de propuestas
- Artículo 21.- Contenido de los sobres de propuesta
- Artículo 22.- Factores de evaluación y calificación de propuestas técnicas
- Artículo 23.- Evaluación y calificación de propuestas económicas
- Artículo 24.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas
- Artículo 25.- Bonificaciones a empresas Querocotanas
- Artículo 26.- Otorgamiento de la Buena Pro
- Artículo 27.- Culminación de los procesos de selección
- Artículo 28.- Declaración de Desierto
- Artículo 29.- Cancelación del Proceso de Selección

### **TÍTULO II: CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

#### **Capítulo 3: Proceso de Contratación**

- Artículo 30.- Contenido del Contrato
- Artículo 31.- Garantía de fiel cumplimiento
- Artículo 32.- Garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias
- Artículo 33.- Suscripción del Contrato

#### **Capítulo 4: Ejecución del Contrato**

- Artículo 34.- Modificación en el Contrato
- Artículo 35.- Nulidad del Contrato
- Artículo 36.- Subcontratación
- Artículo 37.- Vigencia del contrato
- Artículo 38.- Tributos, gravámenes y otros
- Artículo 39.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
- Artículo 40.- Otras penalidades
- Artículo 41.- Adelantos
- Artículo 42.- Adicionales y Reducciones
- Artículo 43.- Contrataciones Complementarias

- Artículo 44.- Ampliación de plazo.
- Artículo 45.- Requisitos de las garantías
- Artículo 46.- Garantía por adelantos
- Artículo 47.- Ejecución de garantías

**Capítulo 5: Culminación del Contrato**

- Artículo 48.- Recepción y conformidad
- Artículo 49.- Efectos de la conformidad
- Artículo 50.- Resolución de Contrato
- Artículo 51.- Procedimiento de resolución de contrato
- Artículo 52.- Efectos de la resolución

**TITULO III: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Capítulo 6: Controversias durante proceso de selección**

- Artículo 53.- Recurso de apelación
- Artículo 54.- Actos no impugnables
- Artículo 55.- Plazos de la interposición del recurso de apelación
- Artículo 56.- Requisitos de admisibilidad del recurso de apelación
- Artículo 57.- Improcedencia del recurso de apelación
- Artículo 58.- Trámite y plazo para resolver
- Artículo 59.- Formas de resolución.

# **NUEVO REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA DEL FONDO SOCIAL LA GRANJA - 2015**

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES y ACTOS PREVIOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

### **Artículo 1.- Base Legal**

El Fondo Social La Granja es una persona jurídica de derecho privado, que se rige por sus Estatutos, su Reglamento de Organización y Funciones, las normas sobre asociaciones civiles señaladas en el Código Civil y el Decreto Legislativo 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 082-2008-EF.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento será aplicable a los procesos de contratación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras que requiera la Gerencia del Fondo Social La Granja, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por ésta, quien será responsable de su cumplimiento.

### **Artículo 3.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento que realice la Gerencia para la contratación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, cumpliendo con los principios de transparencia, eficiencia y eficacia, optimizando los recursos financieros y dotando al sistema de contrataciones la agilidad y fluidez requerida para asegurar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

### **Artículo 4.- Principios que rigen el Sistema de Contrataciones Fondo.**

#### **Principio de Promoción del desarrollo de Querocoto y sus agentes económicos:**

Las contrataciones y adquisiciones deben coadyuvar al desarrollo de la zona de Querocoto de conformidad con las normas que lo rigen.

**Principio de Legalidad:** Todos los procesos y actos en el sistema de contrataciones serán bajo el marco normativo vigente, así como las políticas, lineamientos, directivas, reglamentos y procedimientos dictados en el Fondo Social la Granja.

**Principio de Moralidad:** Todos los procesos y actos en el sistema de contrataciones estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, justicia y probidad.

**Principio de Transparencia:** Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. La convocatoria, el otorgamiento de la buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento.

**Principio de Eficiencia:** Las contrataciones deberán efectuarse garantizando siempre las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega, así como el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficiencia.

**Principio de Competencia:** Los procesos de selección deben fomentar la pluralidad y participación de diversos postores, priorizando el desarrollo de proveedores locales, provinciales y regionales, en ese orden de prelación, siempre que cumplan los requisitos de calidad y precio requeridos.

**Principio de Objetividad:** Las decisiones de contratación se ajustarán a lo establecido en las bases y en atención a criterios técnicos, de modo que se dote de objetividad al tratamiento de participantes, postores y contratistas.

**Principio de Oportunidad:** Los procesos se efectuarán bajo el criterio de oportunidad en la atención de los requerimientos, desarrollándose en el menor plazo posible siempre que no sea en desmedro de la calidad técnica de lo contratado o adquirido.

**Principio de Economía:** En toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, centralización y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos vinculados a ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades que vayan más allá de lo establecido en el presente reglamento.

## **Capítulo 1: ACTOS PREVIOS**

### **Artículo 5.- Plan de Inversiones**

Todo proceso de contratación debe referirse a un proyecto incluido en el Plan de Inversiones - PI del Fondo Social, que es aprobado por el Consejo Directivo.

Solo por excepción, debidamente aprobada por el Consejo Directivo, se podrán realizar procesos de contratación para proyectos que no estén contemplados en el Plan de Inversiones.

### **Artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones – PAC**

En base al Plan de Inversiones, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC, que contendrá:

- El objeto de la contratación.
- La descripción de los bienes, servicios u obras a contratar
- El presupuesto aprobado
- La modalidad del proceso prevista.
- La fecha prevista de convocatoria.

Ningún proceso podrá iniciarse si no está contemplado en el PAC aprobado por el Consejo Directivo. Cualquier modificación a dicho plan debe igualmente ser aprobada por el Consejo Directivo.

Durante la etapa transitoria, se podrán realizar contrataciones hasta un máximo de 7% del presupuesto estipulado para cada programa del Plan de Inversiones.

### **Artículo 7.- Expediente de Contratación**

Todo proceso tiene un expediente de contratación.

Corresponde al Jefe de Contrataciones de la Gerencia Ejecutiva organizar el expediente de contrataciones y mantenerlo al día con el contenido que debe tener, de acuerdo al estado del proceso.

El Expediente de contratación contiene, como mínimo:

- 7.1 Código del proyecto en el PI
- 7.2 Código del proceso en el PAC
- 7.3 Características o Ficha técnica de lo que se va a contratar
- 7.4 Estudio de mercado: Hoja resumen.
- 7.5 Valor referencial y modalidad de proceso de selección.
- 7.6 Expediente Técnico aprobado por el CD (con copia del acta de aprobación)
- 7.7 Acta de socialización y acuerdo de la comunidad beneficiaria
- 7.8 Evidencia de la Convocatoria, invitación o formato de aprobación de único proveedor, según sea el caso.
- 7.9 Las propuestas recibidas
- 7.10 El cuadro comparativo entre las propuestas
- 7.11 La constancia de adjudicación u otorgamiento de la Buena Pro
- 7.12 El contrato
- 7.13 Los comprobantes de pagos
- 7.14 La liquidación.
- 7.15 La conformidad del servicio, del bien u obra
- 7.16 El Acta de entrega al beneficiario

### **Artículo 8.- Tipos de Procesos de Selección**

Los procesos de selección de proveedores son de TRES (3) tipos: Adjudicación Directa, Concurso por invitación y Concurso Público. Para la determinación del proceso de selección se considerará el objeto principal de la contratación y el valor referencial establecido en el Expediente de Contratación, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>BIENES Y SUMINISTROS</b>	<b>SERVICIOS (INCLUYE CONSULTORÍAS)</b>	<b>OBRAS</b>
CONCURSO PÚBLICO	Mayor a 50 UIT	Mayor a 10 UIT	Mayor a 91 UIT
CONCURSO POR INVITACIÓN	Mayor a 15 UIT y menor o igual a 50 UIT	Mayor a 6 UIT y menor o igual a 10 UIT	Mayor a 26 UIT y menor o igual a 91 UIT
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Mayor a 3 UIT y Menor o igual a 15 UIT	Mayor de 3 UIT y Menor o igual a 6 UIT	Menor o igual a 26 UIT

**8.1** La adquisición o suministro de bienes y la contratación de servicios menores de 3 UIT no requieren de proceso de contratación. El jefe de contrataciones de la gerencia de proyectos realizará un informe considerando criterios como los precios de mercado y rotación en la selección del proveedor, los mismos que deben ser revisados y aprobados por coordinador del programa solicitante.

**8.2** En el caso de Adjudicación directas se cotizará a tres o más empresas o proveedores a presentar sus propuestas de provisión de bienes o servicios.

**8.3** En los concursos por invitación se cursarán cartas de invitación a un mínimo de 3 proveedores para que presenten sus propuestas y compitan por la buena pro.

**8.4** En los concursos públicos, se realizará una convocatoria abierta para que cualquier postor presente su propuesta y compita por la buena pro.

#### **Artículo 9.- Prohibición de fraccionamiento**

La Gerencia Ejecutiva tomará las medidas necesarias, bajo responsabilidad, para evitar que a través de dividir las contrataciones o adquisiciones o fraccionar las prestaciones, se disminuya el valor referencial del proceso con el fin de convocar a un tipo de proceso distinto al que corresponda según lo establecido en el presente reglamento.

#### **Artículo 10.- Plazos generales para Procesos de Selección**

Se entenderá que los plazos de los procesos son en días calendario, salvo que el propio proceso señale explícitamente lo contrario.

En los Concursos Públicos y por invitación, entre las fechas de convocatoria y de presentación de propuestas no deberán mediar menos de seis (6) días, computados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria o de recibida la invitación.

En las Adjudicaciones directas mediarán no menor de tres (3) días entre la invitación y la presentación de propuesta.

#### **Artículo 11.- Régimen de notificaciones**

Todos los actos se entenderán notificados al día siguiente de la fecha del cargo de recepción, siendo válida la notificación por correo electrónico que hubieran consignado los participantes.

La convocatoria a concursos públicos podrá realizarse mediante publicación en la página web del Fondo Social La Granja y otros medios de comunicación.

#### **Artículo 12.- Prórrogas o postergaciones**

Las etapas y los actos del proceso de selección podrán ser materia de prórroga o postergación por el Comité de procesos siempre que se comunique por los mismos medios que se realizó la convocatoria o invitación.

#### **Artículo 13.- Comité de Procesos de Selección**

Los procesos de selección para concursos, públicos y por invitación, estarán dirigidos por un Comité de procesos de selección de tres integrantes, uno de los cuales será el Jefe de Contrataciones de la Gerencia Ejecutiva.

Los procesos de adjudicación directa son conducidos directamente por el jefe de contrataciones de la gerencia de proyectos.

No podrán ser miembros del Comité de procesos de selección: el Gerente Ejecutivo, los miembros del Consejo Directivo, ni los miembros del órgano de control interno.

#### **Artículo 14.- Elaboración y Aprobación de las Bases**

Las bases serán elaboradas por el Jefe de Contrataciones de la gerencia de proyectos en las adjudicaciones directas, y por el Comité de procesos de selección de concursos públicos y por invitación; en todos los casos deberán ser aprobadas por el Gerente Ejecutivo.

En todos los casos son aprobadas por la Gerencia Ejecutiva, por escrito.

**La Gerencia Ejecutiva podrá definir, en casos especiales, que las bases sean elaboradas por un experto independiente, cuya selección se hará bajo el proceso de adjudicación directa.**

#### **Artículo 15.- Contenido mínimo de las bases**

Las bases deben contener lo siguiente:

- 15.1 Los requisitos técnicos y formales mínimos de obligatorio cumplimiento por el proveedor
- 15.2 El detalle de las características o especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución o entrega, según el caso. Este detalle puede constar en un Anexo de Especificaciones Técnicas o, en el caso de obras, en un Expediente Técnico;
- 15.3 Las garantías exigidas, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- 15.4 El cronograma del proceso de selección;
- 15.5 Los factores de evaluación y calificación de propuestas;
- 15.6 El sistema de contratación requerido y la proforma de contrato correspondiente, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios.
- 15.7 El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste, de ser el caso.
- 15.8 En el caso de proveedores y/o consultores que presten sus servicios al FSLG deberán estar exceptuados de tener antecedentes penales o judiciales.

Lo establecido en las Bases, en el Reglamento obliga a todos los postores y al Fondo.

#### **Artículo 16.- Difusión de Bases**

Las bases serán de público conocimiento una vez realizada la convocatoria y/o invitación a los postores.

Su difusión se realizará, obligatoriamente, en la página web del Fondo Social.

También podrán ser recabadas por los interesados en las oficinas de la Gerencia del Fondo Social.

Su reproducción tendrá un costo asumido por el solicitante.

### **Capítulo 2: DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

#### **Artículo 17.- Etapas de los Procesos de Selección**

Todos los procesos de selección contendrán las etapas siguientes:

- 17.1 Convocatoria o invitación, según sea el caso
- 17.2 Formulación y absolución de consultas y observaciones
- 17.3 Presentación de propuestas
- 17.4 Calificación y evaluación de propuestas
- 17.5 Otorgamiento de la Buena Pro

#### **Artículo 18.- Convocatoria**

La convocatoria puede ser pública o por invitación directa.

En el primer caso se realizará a través de la página web del Fondo Social La Granja y un medio de prensa escrito o radial de mayor circulación en la provincia y el departamento, además de la vitrina que para tal fin implemente la Gerencia.

De acuerdo a la envergadura de la contratación se podrá realizar en un medio de circulación nacional.

La convocatoria pública deberá contener lo siguiente:

- La identificación, domicilio y RUC de la institución

- La identificación del proceso de selección
- La descripción básica del objeto del proceso
- El valor referencial
- El costo de reproducción de bases, en el caso de obras incluirá el expediente técnico
- El calendario del proceso de selección

**La convocatoria por invitación debe realizarse mediante medio escrito o** por correo electrónico y deberá poder acreditarse con cargo de recepción o respuesta formal. Deberá contener lo señalado en el párrafo anterior.

#### **Artículo 19.- Formulación y absolución de consultas y observaciones**

A través de las consultas, se formulan pedidos de aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases y mediante las observaciones se cuestionan las mismas en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para formularlas y absolverlas estará especificado en las bases.

El Comité de procesos de selección absolverá las consultas y observaciones por escrito con el apoyo, de ser el caso y sin costo, del consultor que elaboró el expediente. La absolución se difundirá por los mismos medios por los que se realizó la convocatoria o invitación.

Las respuestas se considerarán parte integrante de las Bases.

Ante una contradicción primará lo absuelto en las consultas u observaciones, dado que es una especificidad sobre el tema controvertido.

#### **Artículo 20.- Presentación y Admisión de propuestas**

El proceso de presentación y admisión de propuestas se realiza en un solo acto público, con presencia de notario o juez de paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica. Cada sobre deberá acompañar, a su vez, su copia respectiva.

Los postores que integren un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en el mismo proceso de selección.

Una vez presentados se cierra esta etapa formalmente, con la suscripción de un acta.

En el mismo acto, se procede a la admisión de las propuestas, en las que el comité de selección o el Jefe de Contrataciones de la Gerencia Ejecutiva, según sea el caso, verificarán que ha sido presentada en el plazo establecido, cumple con las especificaciones y requisitos, y acredita la documentación señalados en las bases.

Las bases señalarán, en cada proceso, las formalidades requeridas para la presentación y admisión y el plazo para subsanar las propuestas técnicas que pudieran contener defectos, señalando un plazo que no podrá ser mayor de tres (3) días.

#### **Artículo 21.- Contenido de los sobres de propuesta**

Las bases establecerán el contenido de los sobres de las propuestas técnicas y económicas para los procesos de selección. El contenido mínimo será el siguiente:

##### **21.1 Propuesta Técnica:**

- a. Copia simple del registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores-RNP.
- b. Declaración jurada simple declarando:
  - b.1 No tener contratos **resueltos** con el Fondo por incumplimiento atribuible al contratista, así como tampoco intervenciones económicas de obras en curso.

- b.2 No tener asuntos sometidos a procesos arbitrales con el FSLG pendientes de resolver al momento de la convocatoria.
- b.3 Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- b.4 Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso.
- b.5 Se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;
- b.6 Que no se encuentra impedido para participar en el proceso ni se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
- b.7 Que, no mantiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Gerente Ejecutivo, miembros del Consejo Directivo, Coordinador o Especialistas del Fondo social la Granja; **salvo que cuente con los requisitos técnicos establecidos.**
- b.8 Conoce las políticas y Reglamento de contrataciones del Fondo Social La Granja en este ámbito.
- c. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.
- d. Promesa de consorcio, de ser el caso, consignando los integrantes, el representante común, el domicilio común y el porcentaje de participación. La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. En caso de no establecerse en las bases o en la promesa formal de consorcio las obligaciones, se presumirá que los integrantes del consorcio ejecutarán conjuntamente el objeto de convocatoria, por lo cual cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del proceso.  
Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.
- e. Documentación relativa a los factores de evaluación.

#### 21.2 **Propuesta Económica:**

Oferta económica y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases.

#### **Artículo 22.- Factores de evaluación y calificación de propuestas técnicas**

Las bases establecerán los factores específicos de evaluación, precisando los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de éstos a cada postor y la documentación sustentadora requerida.

En términos generales, los factores para la evaluación considerarán, cuando corresponda:

##### 22.1 Para contratación de bienes:

- a. Plazo de entrega
- b. Garantía comercial
- c. Disponibilidad de servicios y repuestos
- d. Mejoras a las características técnicas de los bienes objeto del proceso
- e. Experiencia del Postor
- f. Cumplimiento de la prestación

##### 22.2 En el caso de Servicios:

- a. Experiencia en la actividad o especialidad
- b. Cumplimiento del servicio
- c. Personal propuesto para la prestación del servicio
- d. Mejoras a las condiciones previstas
- e. Cumplimiento de la prestación
- f. En el caso de consultorías se calificará el plan de trabajo y metodología



22.3 En el caso de Obras:

- a. Experiencia en obras en General
- b. Experiencia en obras similares
- c. Experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto
- d. Cumplimiento de ejecución de obras
- e. Certificaciones

**Artículo 23.-** El Comité Especial verificará que se encuentre dentro de los topes fijados en las bases. Que en ningún caso podrán tener variaciones mayores de 10% ni menores de 5% para los procesos para la ejecución de obras, ni menores del 15% para los bienes o servicios. Las propuestas que excedan o estén por debajo de los referidos topes serán descalificadas.

### **Evaluación y calificación de propuestas económicas**

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Propuesta Económica X} = \frac{(\text{Precio más bajo}) (100)}{\text{Precio Propuesta Económica X}}$$

### **Artículo 24.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas**

La evaluación de propuestas se sujeta a las siguientes reglas:

1. Etapa de evaluación técnica:

- a) El Comité Especial evaluará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos.
- b) Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70). Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.

2. Etapa de evaluación económica:

El puntaje de la propuesta económica se calculará siguiendo las pautas del artículo 23, donde el puntaje máximo para la propuesta económica será de cien (100) puntos.

3. Determinación del puntaje total:

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PTPi} = c1\text{PTi} + c2\text{PEi}$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i  
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica  
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).
- b) En todos los casos de contrataciones se aplicará las siguientes ponderaciones:

$c1 = 0.70$ ; y  $c2=0.30$

La propuesta evaluada como la mejor será la que obtenga el mayor puntaje total.

#### **Artículo 25.- Bonificaciones a empresas querocotanas**

Tratándose de la contratación de obras y servicios, con independencia del tipo de proceso, las bases contendrán una bonificación equivalente al 10% sobre la sumatoria de las propuestas técnicas y económicas de los postores con domicilio en el Distrito de Querocoto, asimismo a aquellas empresas de empresarios Querocotanos, reunidos en la Asociación de Contratistas de Querocoto.

En caso de empate, este se resolverá con las siguientes reglas:

- 25.1 Mejor puntaje técnico
- 25.2 Empresa local, provincial y regional, en ese orden
- 25.3 Sorteo.

#### **Artículo 26.- Otorgamiento de la Buena Pro**

En los procesos de selección por concurso, una vez definida la propuesta ganadora, en el mismo acto se otorga la buena pro, teniéndose por notificada para todos los presentes.

Asimismo, se publicará en la vitrina que para dicho fin implemente la Gerencia y en la página WEB del Fondo, conjuntamente con la tabla de puntajes asignados a los factores de evaluación técnica y económica, por un período no menor a seis (6) días.

La Buena Pro se entenderá consentida si transcurrido el plazo de 5 días para los concursos públicos y tres días para los concursos por invitación y adjudicación directa, ninguno de los postores no ganadores haya interpuesto recurso impugnativo.

A su vez se entenderá consentida si ha sido impugnada y la resolución de gerencia confirma la buena pro otorgada.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

#### **Artículo 27.- Culminación de los procesos de selección**

Los procesos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- 27.1 Se suscribe el contrato respectivo
- 27.2 Se cancela el proceso
- 27.3 Se deja sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro por causa imputable al postor.
- 27.4 No se suscriba el contrato por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto del proceso de selección o porque desaparezca la necesidad de contratar debidamente acreditada.

#### **Artículo 28.- Declaración de Desierto**

El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida.

En caso de que se declare desierto el comité deberá evaluar las posibles causas y subsanarlas, de ser el caso, antes de convocar por segunda vez.

Declarado desierto en una segunda oportunidad, podrá optar por el proceso de menor nivel.

#### **Artículo 29.- Cancelación del Proceso de Selección**

Cuando el FSLG decida cancelar un proceso de selección, por causal debidamente motivada el expediente de contratación se cerrará con el respectivo informe de la Gerencia Ejecutiva, en donde se explique las causas de la cancelación.

### **TITULO II: CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

#### **Capítulo 3: Proceso de Contratación**

### **Artículo 30.- Contenido del Contrato**

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases y la oferta ganadora. En lo no previsto en este reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho privado.

### **Artículo 31.- Garantía de fiel cumplimiento**

Como requisito indispensable para suscribir el contrato de obra, el postor ganador debe entregar al Fondo la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Alternativamente, en caso de ejecución de obras, podrán optar por la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### **Artículo 32.- Garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias**

En las contrataciones de bienes, servicios o de obras que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

### **Artículo 33.- Suscripción del Contrato**

Los contratos que provienen de cualquier modalidad de selección y cuyo objeto son ejecución de obras o servicios, serán por escrito.

En el caso de bienes, para cualquier proceso de selección, la gerencia ejecutiva o en su defecto las bases determinarán si el contrato se perfecciona por escrito u Orden de Compra.

Previo a su suscripción, el postor adjudicado deberá presentar los documentos establecidos en las bases.

Si se le requiere nuevos documentos, se le dará 5 días para su obtención.

El contrato deberá suscribirse en un plazo no mayor de 6 días, salvo lo establecido en el párrafo anterior.

Si un proveedor no lo suscribe, sin causa justificada, no podrá volver a concursar ni a suscribir contratos con el FSLG.

Si la Gerencia decide no suscribir el contrato deberá remitir al ganador de la Buena Pro un escrito sustentando su decisión la misma que no está sujeto a recurso alguno.

## **Capítulo 4: Ejecución del Contrato**

### **Artículo 34.- Modificación en el Contrato**

Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas de calidad y de precios, la Gerencia previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad del Fondo. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivo la selección del contratista.

### **Artículo 35.- Nulidad del Contrato**

Además de las cláusulas de nulidad que se establezcan en cada contrato, son causales de declaración de nulidad de oficio del contrato las siguientes:

- Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato.
- Cuando se haya suscrito el contrato a pesar que hay en trámite un recurso de apelación.
- Cuando no se haya utilizado el proceso de selección correspondiente, o los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Para efectos de notificar la nulidad del contrato, la Gerencia cursará carta notarial al contratista adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del contrato.

### **Artículo 36.- Subcontratación**

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, sólo cuando lo autoricen las bases o haya sido establecido en el contrato.

### **Artículo 37.- Vigencia del contrato**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción o, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

Tratándose de adquisición de bienes, suministros y servicios, el contrato rige hasta que el Jefe de Contrataciones de la Gerencia Ejecutiva y el área que realizó el requerimiento den la conformidad y se efectúe el pago.

En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

### **Artículo 38.- Tributos, gravámenes y otros**

Los tributos y gravámenes que correspondan al contratista, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal, se regularán por las normas sobre la materia.

Asimismo, corresponde al contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, de acuerdo con lo que establezcan las Bases.

### **Artículo 39.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Gerencia le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el FSLG podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

### **Artículo 40.- Otras penalidades**

En las Bases se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo precedente, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

### **Artículo 41.- Adelantos**

Las Bases podrán establecer adelantos directos al contratista, los que no excederán del 30% del monto del contrato, si el plazo de ejecución es hasta de 120 días calendario y 20% o menos si es mayor a 120 días calendario y su entrega se hará según lo señalado en las bases. En caso no se entregue, el contratista tiene derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución de la prestación.

La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en función del plazo de ejecución, en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Artículo 42.- Adicionales y Reducciones**

Para alcanzar la finalidad del contrato la Gerencia Ejecutiva, previa aprobación del Consejo Directivo, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales estableciendo los límites en cada uno de los casos (no excediéndose del 20%). Los costos de los adicionales se determinarán en base a las especificaciones técnicas y/o expediente técnico y, condiciones y precios pactados en el contrato, en su defecto por acuerdo entre las partes. La reducción de las prestaciones será por mutuo acuerdo. En ambos casos, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías otorgadas.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, así como también ampliará la vigencia de las mismas.

#### **Artículo 43.- Contrataciones Complementarias**

Previo aprobación del Consejo Directivo, la Gerencia podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista por única vez y hasta por un monto máximo de 30%, dentro de los tres meses siguientes.

#### **Artículo 44.- Ampliación de plazo.**

Procede ampliación de plazo en los siguientes casos:

- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista, imputable a la Gerencia.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquier caso, el contratista tendrá 5 días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho que genera el atraso para solicitarlo y la Gerencia lo resolverá en no más de 5 días de solicitado.

Aprobada la ampliación, la Gerencia ampliará el plazo de los contratos.

La ampliación del plazo no conlleva por parte del Fondo Social el pago de mayores gastos generales.

#### **Artículo 45.- Requisitos de las garantías**

Los medios de garantía a utilizarse serán las cartas fianza, las mismas que deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento del FSLG, siempre y cuando hayan sido emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

#### **Artículo 46.- Garantía por adelantos**

La Gerencia solo entregará adelantos previstos en las Bases o en el contrato y solicitados por el contratista, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

#### **Artículo 47.- Ejecución de garantías**

La garantía se ejecutará a requerimiento de la Gerencia en los siguientes supuestos:

- Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad cuando se resuelve el contrato por causa imputable al contratista y este acto haya quedado firme.
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará cuando hayan pasado tres días de haber sido requerido el contratista por la Gerencia para pagar el saldo a su cargo y este no lo hubiere hecho. Esta ejecución será por dicho saldo.

## **Capítulo 5: Culminación del Contrato**

### **Artículo 48.- Recepción y conformidad**

La conformidad requiere del informe del área correspondiente, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, dándose al contratista un plazo para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Gerencia podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes y/o servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el FSLG no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La recepción conforme del FSLG no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

### **Artículo 49.- Efectos de la conformidad**

Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo.

### **Artículo 50.- Resolución de Contrato**

La Gerencia podrá resolver el contrato si el contratista:

- Incumple injustificadamente obligaciones contractuales o legales a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- En la ejecución de la prestación, haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades.
- Paraliza o reduce injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir la situación.

### **Artículo 51.- Procedimiento de resolución de contrato**

Si el contratista incumple con sus obligaciones, el FSLG lo requerirá mediante carta notarial, dándole un plazo no mayor a cinco (5) días para su respuesta, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

### **Artículo 52.- Efectos de la resolución**

La Gerencia ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios. Cualquier controversia por la resolución del contrato podrá ser sometida a arbitraje en un plazo no mayor a quince (15) días.

## **TITULO III: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **Capítulo 6: Controversias durante proceso de selección**

#### **Artículo 53.- Recurso de apelación**

Mediante recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante la admisión, evaluación de propuestas y otorgamiento de buena pro.

La interposición del recurso de apelación suspende el proceso de selección.

Los recursos impugnativos serán resueltos por la Gerencia Ejecutiva. Para cuyo efecto el Jefe de Contrataciones de la Gerencia Ejecutiva y la asesoría legal deberán emitir un informe técnico legal en el ámbito de sus funciones.

Lo resuelto por la gerencia es inapelable en otra instancia.

#### **Artículo 54.- Actos no impugnables**

No son impugnables:

- 54.1 Las actuaciones y actos preparatorios de el FSLG convocante, destinadas a organizar la realización de procesos de selección.
- 54.2 Las Bases del proceso de selección, absolución de consultas y observaciones.
- 54.3 La decisión del Fondo de anular o cancelar el proceso.

#### **Artículo 55.- Plazos de la interposición del recurso de apelación**

El plazo de interposición de un recurso será establecido en las bases y no será mayor a 3 días en caso de adjudicaciones directas y concursos por invitación, y de 5 días en caso de concurso público.

#### **Artículo 56.- Requisitos de admisibilidad del recurso de apelación**

- 56.1 Solo podrán presentarse recursos de apelación los postores que hayan presentado propuestas y que no hayan retirado una o ambas propuestas.
- 56.2 La impugnación se hará a través de su representante legal o apoderado debidamente acreditado.
- 56.3 Se deberá dejar una garantía de 3% del valor referencial, el cual consistirá en un depósito en cuenta que la institución disponga. La misma que deberá ser devuelta en caso de declararse fundado el recurso de apelación.

En caso de que el recurso no cuente con una de las condiciones descritas será declarado inadmisibile, pudiendo subsanar sólo en el caso de la garantía dentro del plazo de dos días hábiles siguientes.

En caso de desistimiento, se ejecutará el cien por ciento (100%) de la garantía.

#### **Artículo 57.- Improcedencia del recurso de apelación**

El recurso de apelación será declarado improcedente cuando:

- 57.1 Sea interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables
- 57.2 Sea interpuesto fuera del plazo indicado en las bases del proceso en el caso que no haya sido definido en las bases será de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- 57.3 El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.
- 57.4 El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.
- 57.5 El impugnante carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- 57.6 No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.

#### **Artículo 58.- Trámite y plazo para resolver**

Se admitirá el recurso de apelación luego de verificado los requisitos de admisibilidad. El Jefe de Contrataciones de la Gerencia Ejecutiva en máximo 2 días correrá traslado del escrito al adjudicado, quien podrá apersonarse en máximo 3 días. Luego de ello, el citado Jefe de Contrataciones elevará el recurso con el respectivo informe a la Gerencia Ejecutiva o a quien haya delegado para que resuelva el recurso impugnatorio. El plazo para resolver es de 7 días hábiles luego de admitido. El procedimiento de contrataciones del Fondo no prevé más instancias de impugnación.

#### **Artículo 59.- Formas de resolución.**

El FSLG deberá resolver de una de las siguientes formas:

- 59.1 De considerar que el acto impugnado sea al presente Reglamento, a las Bases, declarará infundado el recurso de apelación.
- 59.2 Cuando en el acto impugnado se advierta la aplicación indebida o interpretación errónea del presente Reglamento o de las Bases, declarará fundado el recurso de apelación y revocará el acto objeto de impugnación.
- 59.3 Cuando el recurso de apelación incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo 57, el FSLG lo declarará improcedente.